

RESOLUCIÓN N° 444.-

POR LA QUE SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL EN ESTADO NATURAL DEL TRATAMIENTO ADUANERO BAJO EL RÉGIMEN DE TRAFICO VECINAL FRONTERIZO.

Asunción, **13** de septiembre de 2016.

VISTO: El artículo 386 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”; los artículos 311, 312, 313° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; La Nota Presidencia N° 252/2016 del SENAVE; el Expediente DNA N° 16000097128K; la Resolución DNA N° 671/14; y;

CONSIDERANDO: Que el Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) ha planteado a la Dirección Nacional de Aduanas que “...pueda eliminar del Sistema de Trafico Vecinal Fronterizo (TVF), los productos de origen vegetal in natura, ya que éstas son de alto riesgo fitosanitarios y es competencia exclusiva del SENAVE, según la Ley N° 2459 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Que, la institución recurrente es la autoridad de aplicación y por tanto le corresponde decidir sobre la introducción de los productos de su competencia al país.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas, en su condición de órgano de aplicación de las normativas vigentes, le corresponde la adopción de las medidas que sean pertinentes para el cumplimiento de lo solicitado.

Que, a tal efecto la Dirección de Procedimientos Aduaneros ha impulsado la tramitación del Expediente DNA N° 16000097128K, habiendo definido, a través del Departamento de Visturía, el alcance de aplicación por medio de la posición arancelaria de los respectivos productos a ser afectados para su exclusión del régimen de Trafico Vecinal Fronterizo.

POR TANTO: De conformidad a las disposiciones legales mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1° Disponer la exclusión de los productos de origen vegetal en estado natural del tratamiento aduanero bajo el Régimen de Trafico Vecinal Fronterizo.
- Art. 2° Establecer que los productos de origen vegetal en estado natural, cuya clasificación arancelaria está prevista en las Posiciones Arancelarias que figuran como Anexo y forma parte de esta Resolución, quedan desafectadas del tratamiento aduanero bajo el Régimen de Trafico Vecinal Fronterizo.
- Art. 3° Establecer que la Administración del Sistema Informático SOFIA proceda al cumplimiento de las previsiones de la presente Resolución.
- Art. 4° Dejar sin efecto la vigencia de las Posiciones Arancelarias del Anexo de la Resolución DNA N° 671/14, que figuran en el ANEXO de esta Resolución.
- Art. 5° Disponer la vigencia de la presente Resolución a partir del 01 de octubre de 2016.
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

